



*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización de la celebración de negocio jurídico de transmisión de licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas, con modulación de frecuencias, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), en la frecuencia 106.3 Mhz, de la titularidad de la Sociedad Española de Radiodifusión, SL a Radio Amanecer, SA. (2014060564)*

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de enero de 2014, se autoriza la celebración de negocio jurídico de transmisión de licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), en la frecuencia 106.3 Mhz, de la titularidad de la Sociedad Española de Radiodifusión, SL, a Radio Amanecer, SA.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de fecha 28 de enero de 2014, por el que se se autoriza la celebración de negocio jurídico de transmisión de licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), en la frecuencia 106.3 Mhz, de la titularidad de la Sociedad Española de Radiodifusión, SL, a Radio Amanecer, SA.

Mérida, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



***Acuerdo del Consejo de Gobierno de autorización de la celebración de negocio jurídico de transmisión de licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), en la frecuencia 106.3 Mhz, de la titularidad de la Sociedad Española de Radiodifusión, SL, a Radio Amanecer, SA.***

Instruido el procedimiento administrativo para la autorización de la celebración de negocio jurídico de transmisión de licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), en la frecuencia 106.3 Mhz, de la titularidad de la Sociedad Española de Radiodifusión, SL, a Radio Amanecer, SA, se exponen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de junio de 2013, se transforman concesiones para la explotación en régimen de gestión indirecta, del servicio público de televisión digital terrestre local y de radiodifusión sonora en ondas métricas, en licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual. Dicho acto administrativo fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, mediante Resolución del Consejero de Administración Pública de 20 de junio de 2013 (DOE núm. 124, de 28 de junio de 2013).

Con fecha de 15 de julio de 2013, se solicita por la Sociedad Española de Radiodifusión, SL y por la entidad mercantil Radio Amanecer, SA, autorización para la transformación de la licencia de comunicación audiovisual en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), en la frecuencia 106.3 Mhz.

Segundo. Por el centro directivo competente se ha comprobado la documentación aportada por las entidades interesadas determinando su corrección. Por otra parte, se ha efectuado inspección técnica a los efectos de comprobar la correcta prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Tercero. Con fecha de 9 de enero de 2014, por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información se efectúa propuesta de resolución favorable a la autorización interesada de celebración del negocio jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, la celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual requerirá autorización previa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, el apartado tercero del artículo 25 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, determina que la Dirección General competente dirigirá su propuesta al titular de la Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno.
- II. El artículo 29.1 de la Ley 7/2010, de 31 de enero, determina, en su inciso final, que: "Esta autorización sólo podrá ser denegada cuando el solicitante no acredite el cumplimiento de



todas las condiciones legalmente establecidas para su obtención o no se subroguen en las obligaciones del anterior titular”.

Instruido el procedimiento por la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información se ha emitido propuesta favorable a la autorización solicitada.

A tenor de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. Autorizar la celebración de negocio jurídico de transmisión de licencia de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), en la frecuencia 106.3 Mhz, de la titularidad de la Sociedad Española de Radiodifusión, SL, a Radio Amanecer, SA, quedando subrogada expresamente en todos los derechos y obligaciones del anterior titular, así como al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual.

Segundo. El Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, notificado a los interesados e inscrito en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.